

## **40 años de Democracia.**

### **Aportes y desafíos de la Sociología para pensar y problematizar nuestro tiempo.**

#### **Mesa 15 "Debates contemporáneos sobre el Estado capitalista"**

#### **El dinero como instrumento de la reparación de los crímenes de Estado en Argentina**

##### **Resumen**

La ponencia se propone abordar las representaciones del dinero al interior del campo de la reparación de los crímenes de Estado perpetrados en Argentina en el marco de la última dictadura militar (1976-1983). Para ello, analiza las reparaciones económicas allí implementadas, conceptualizadas como *prácticas indemnizatorias*, entendidas como las medidas de carácter económico implementadas por el Estado en el seno de sus instituciones con el objetivo de reparar los crímenes que otrora cometió. Desde esta perspectiva, considerando que es el Estado capitalista quien instrumenta la reparación, y que las prácticas indemnizatorias han sido la modalidad reparatoria hegemónica durante todo el período posdictadura, este análisis permite reflexionar acerca de la especificidad del Estado capitalista a la hora de llevar a cabo la reparación mediante dinero, en tanto forma más acabada del mundo de las mercancías en la sociedad capitalista.

En diálogo con una perspectiva heredera de la sociología del dinero, la ponencia presenta una lectura alternativa cuya hipótesis principal sostiene que las tensiones suscitadas entre la lógica de la reparación y la lógica del dinero pueden entenderse a la luz de las contradicciones propias de la forma mercancía, de acuerdo a la teoría clásica del dinero. A partir del análisis de un conjunto de declaraciones públicas realizadas por organismos de derechos humanos, considera de manera inescindible las denominadas representaciones *negativas* del dinero –aquellas que se fundamentan en lo que éste tiene el poder de destruir- y sus representaciones *positivas* –que ponen el acento en su carácter creador-. Por último, presenta algunas consideraciones que permiten afirmar que el dinero como herramienta de la reparación contribuye a instalar en la sociedad una relación de ajenización respecto a la experiencia atravesada.

##### **Introducción**

Los desarrollos teóricos de Karl Marx y Georg Simmel han construido los cimientos sobre los cuales el dinero como hecho social se ha posicionado como un objeto privilegiado para el análisis sociológico durante el siglo XIX. A la luz de las transformaciones sociales producidas

por la revolución industrial, el dinero fue considerado tempranamente como expresión de la esencia de la naciente sociedad moderna. Ante la generalización del dinero como medio de intercambio, la sociología clásica vio en este instrumento el emblema de la racionalización de todos los ámbitos de la vida promovida por el *desencantamiento del mundo*. Desde entonces, la transformación de las relaciones personales en vínculos instrumentales fue señalada como una de las consecuencias aparejadas por la expansión inevitable del poder del dinero.

Años más tarde, esta visión abstracta e impersonal del dinero en tanto regulador de las transacciones económicas comenzó a ser cuestionada desde el campo de la sociología del dinero. Partiendo de postular el carácter no neutral del dinero, esta perspectiva colocó el acento en los múltiples usos y significaciones atribuidas al dinero al interior de redes de relaciones y contextos heterogéneos (Zelizer, 2011). El interés por “el valor” asociado al dinero que había regido las indagaciones clásicas fue cediendo ante los diversos “valores” simbólicos que el mismo adquiere en distintos escenarios y circulaciones (Stark, 2009).

La sociología del dinero se distanció de la teoría clásica remarcando el carácter utilitarista así como los efectos devastadores sobre las relaciones sociales que el dinero producía de acuerdo a sus planteos. Sin embargo, le otorgó un lugar central en la construcción de los modos en los que los hombres se relacionan entre sí, en la medida que atraviesa todos los ámbitos de la vida en sociedad. Sus desarrollos estuvieron dirigidos a poner de relieve el carácter plural del dinero, dando cuenta de sus modos de circulación y las prácticas en las que se encuentra inmerso, en escenarios diversos que desbordan el ámbito del mercado.

Cualquiera sea el enfoque desde el cual se aborde su análisis, el poder conferido al dinero en la configuración de las relaciones sociales no ha pasado inadvertido. Compartiendo el supuesto de esta relevancia, esta ponencia tiene por objetivo abordar las representaciones en torno al dinero al interior de un campo problemático específico: el de la reparación de los crímenes de Estado perpetrados en Argentina en el marco de la última dictadura militar (1976-1983).

A partir de la recuperación democrática se han implementado una multiplicidad de medidas tendientes a la reparación de dichos crímenes, entre las cuales las reparaciones económicas – localmente denominadas *indemnizaciones*- ocuparon un lugar fundamental. Estas medidas son concebidas en tanto *prácticas indemnizatorias*: un tipo particular de práctica reparatoria cuya especificidad reside en el otorgamiento de una suma de dinero como modalidad de reparación. La concepción de prácticas reparatorias remite a las medidas implementadas por el Estado en el seno de sus instituciones con el objetivo de reparar los crímenes que otrora cometió. Esta definición pone el foco en la práctica específica y concreta que el Estado realiza en aras de reparar el daño ocasionado, enfatizando en las prácticas estatales efectivamente

implementadas y distanciándose así de abordajes prescriptivos en relación a la problemática de la reparación (Schneider, 2022).

La relevancia de las prácticas indemnizatorias en el caso argentino obedece en primer lugar, a que el Estado ha utilizado el término *reparaciones* para referir exclusivamente a las indemnizaciones, denominadas institucionalmente como “Leyes Reparatorias”, simbolización que les otorga una jerarquía específica respecto del resto de las medidas de reparación. En segundo lugar, su importancia se debe a que fueron las únicas medidas reparatorias que se mantuvieron vigentes y en permanente expansión durante todo el período posdictadura.

A partir de la sanción de la ley 23.466/86 –que establecía el otorgamiento de una pensión para los familiares que dependieran económicamente de las personas desaparecidas- se ha configurado progresivamente un corpus de leyes reparatorias con las cuales el Estado argentino se propuso reparar a las víctimas de los crímenes de Estado mediante el otorgamiento de una suma de dinero.

Las leyes nodales en torno de las cuales se construyó este corpus fueron las leyes 24.043/91 y 24.411/94, dirigidas a la reparación de los ex detenidos y de los desaparecidos respectivamente. Ambas se sancionaron durante un período en el cual las denominadas “leyes de impunidad” mantuvieron obturada la posibilidad de llevar a juicio a los responsables de los crímenes perpetrados durante la dictadura. Reanudado el proceso de juzgamiento, este corpus se continuó incrementando, mediante la sanción de la ley 25.914/04 primero -cuyo objeto fue establecer un beneficio para quienes hubieran estado detenidos en relación a sus padres, o bien hubieran nacido durante el cautiverio de sus madres- y la ley 26.564/09 después –que amplió el período indemnizatorio hasta el inicio del golpe de Estado en 1955 e incluyó un amplio conjunto de víctimas de múltiples prácticas represivas. Finalmente, la ley 26.913/13 estableció la conformación de un régimen reparatorio de pensiones graciables destinadas a ex presos políticos.

En este marco, en las páginas que siguen quiero proponer una mirada que aporte elementos para comprender la trama compleja que teje el dinero como instrumento hegemónico de la reparación en Argentina.

La tesis sobre la que se fundamenta este desarrollo es que el dinero no es un objeto como cualquier otro, sino que es la expresión de un modo particular en el cual los seres humanos se relacionan. En un determinado estadio del desarrollo histórico de las fuerzas productivas, esta relación social expresada en la forma dinero se transforma en el vínculo social predominante, permeando todos los órdenes de la vida social. Como en toda sociedad capitalista, en la sociedad argentina en que se sitúa la problemática que aquí se analiza, el dinero representa el

vínculo social fundamental, opera como un lazo capaz de vincular las más diversas actividades de los hombres. Dada esta centralidad, colocar el dinero en el centro del análisis proporciona un lente privilegiado para la comprensión de la reparación en la sociedad en que vivimos.

Hasta el momento, la vinculación entre el dinero y la reparación en el caso argentino ha sido analizada desde una perspectiva heredera de los desarrollos de la sociología del dinero, desde la cual se propuso considerar el dinero asociado a las reparaciones como un “*dinero maldito*”. Situadas en la intersección entre la sociología y la antropología económicas, las investigaciones de Tello (2003), López (2012), Surraco (2013) y Luzzi (2015) consideran que mediante el proceso de *mercado del dinero*, éste puede ser investido de diversos significados y usos sociales, de acuerdo a las estructuras culturales y sociales en la que se inscriben, y que determinan los modos en que los sujetos definen y utilizan el dinero. En este sentido, lejos de existir un dinero único y generalizado, existen múltiples clases de dinero, impregnados de distintos significados morales y afectivos. La variable con mayor peso en este proceso de mercado es el origen del dinero: quién lo otorga, cómo se obtiene ese dinero, resulta determinante al momento de su distinción.

De acuerdo a esta perspectiva, el dinero de las indemnizaciones es recibido por los sujetos beneficiarios de las leyes reparatorias a manera de compensación por los daños ocasionados por los crímenes de Estado. El asesinato, la desaparición forzada, la prisión por motivos políticos, la tortura, marcan el origen del dinero involucrado en las prácticas indemnizatorias. A este mercado de origen se añaden las representaciones negativas del dinero que se analizarán a continuación y que contribuyen a hacer del mismo un dinero “cargado con el peso del horror y de la muerte”. Las tensiones que este dinero controvertido generan en las víctimas son entendidas como producto del choque de dos universos de sentidos diametralmente diferentes. Por un lado, la trama de significación inscrita en la condición de víctimas de los crímenes de la dictadura, un mundo de sentidos asociados a los proyectos de militancia de los años setenta y a la lucha por los derechos humanos. Por el otro, el universo del dinero en tanto equivalente general de las mercancías, expresión más acabada del sistema capitalista de producción.

En este encuentro forzado entre dos universos de valores opuestos, el dinero es fuente de profundas controversias que requiere un trabajo de elaboración para poder ser aceptado por parte de los beneficiarios. Dicha elaboración consiste en la transformación del dinero “impuro” en un dinero que no *queme las manos*, mediante un acto que haga posible la purificación de la maldición inscrita en este dinero sucio. Este proceso se salda en la esfera de la circulación del dinero recibido como pago de las reparaciones; en el destino que las víctimas le dan a ese

*dinero maldito*, de lo que depende que este dinero pueda –o no- ser resignificado como algo propio y utilizable.

Considerando estos estudios previos, propongo una lectura alternativa de esta problemática, cuya hipótesis principal sostiene que las tensiones suscitadas entre la lógica de la reparación y la lógica del dinero pueden entenderse a la luz de las contradicciones propias de la forma mercancía. Para ello, se abordarán algunas consideraciones acerca del dinero desde la teoría clásica que permitan sustentar teóricamente este postulado, a partir del desarrollo de la forma dinero a la luz de la dialéctica de la mercancía.

Desde este enfoque, quiero postular que la objetividad del dinero involucrado en las prácticas indemnizatorias se vincula con el hecho de que quien otorga la reparación es el Estado, y de este modo, independientemente de las valoraciones subjetivas que el dinero pueda adquirir para cada individuo, construye una representación hegemónica que trasciende la esfera individual. Asimismo, en tanto el Estado es la forma que concentra, materializa y encarna las relaciones sociales al interior de una sociedad determinada, el hecho de que las prácticas indemnizatorias hayan sido la modalidad reparatoria hegemónica durante todo el período posdictadura se vincula con el lugar central que ocupa el dinero al interior del Estado capitalista a cargo de instrumentar la reparación.

Dado que es precisamente la especificidad de esta construcción la que busco desentrañar, quiero distanciarme de la idea de que la reparación en dinero de los crímenes de Estado implica haber dejado entrar al dinero en un ámbito que le resulta inapropiado. Considero que para comprender este modo particular de reparación no es necesario volcar el análisis hacia los múltiples significados sociales del dinero, sino que por el contrario, esta problemática puede abordarse en el propio terreno de la forma objetiva del valor. La apuesta por una lectura de las implicancias del dinero asociado a la reparación como expresión de la dialéctica del dinero permitirá enmarcar la discusión en un campo que trascienda su significación moral, para comprender las tensiones entre la lógica de la reparación y la lógica del dinero como una contradicción inherente a la sociedad capitalista, al interior de la cual las prácticas indemnizatorias se posicionaron como el modo más extendido de reparar los crímenes cometidos durante la última dictadura.

Desde esta perspectiva, las miradas sobre el dinero en cuanto a su carácter “destructor” y “productor” de relaciones sociales no son necesariamente dos posiciones antagónicas. Mientras que la presencia del dinero refuerza determinados vínculos, ello sucede en detrimento de otros; mientras que algunos de estos vínculos son afines a la forma dinero, hay otros que por el contrario, suscitan tensiones. Considerar ambos aspectos de manera inescindible, como dos

caras de una misma moneda, resulta adecuado al momento de preguntarnos por sus implicancias para la comprensión de la reparación.

Con este objetivo, se ha establecido una distinción entre lo que se denominan las representaciones *negativas* y las representaciones *positivas* del dinero, que serán desarrolladas en los correspondientes apartados. Lejos de proponer una valoración respecto de las mismas, las representaciones consideradas negativas son aquellas que se fundamentan en lo que el dinero tiene el poder de destruir, mientras que las representaciones positivas ponen el acento en el poder creador del dinero, en lo que este elemento construye –o tiene la potencialidad de construir- al interior de la sociedad en la que se sitúa esta interrogación. A tal fin, se analizarán las representaciones del dinero como instrumento de la reparación a la luz de un conjunto de declaraciones públicas realizadas por organismos de derechos humanos que permiten ilustrar la complejidad que emerge en torno del dinero como herramienta reparatoria.

Para finalizar, se presentarán algunas consideraciones que permiten afirmar que el dinero como herramienta de la reparación contribuye a instalar en el conjunto social una relación de ajenización respecto a la experiencia atravesada. Esta ajenización refiere a un extrañamiento que impide la inscripción de la propia historia –tanto individual como colectiva- en la trama de relaciones sociales sobre la cual se ha perpetrado la violencia estatal, transformando a los sujetos en “extranjeros ante su propia vivencia” (Feierstein, 2012, p. 80).

### **Algunas consideraciones preliminares acerca del dinero**

El punto de partida para el recorrido propuesto lleva al planteo de la siguiente pregunta: *¿Qué significa que el dinero expresa la relación social fundamental en nuestra sociedad?*

Pese a que el intercambio ha existido en formaciones económicas precapitalistas, el modo particular que adopta la relación de cambio en el capitalismo lo coloca en el lugar de columna vertebral sobre la cual descansa el conjunto de relaciones sociales en toda sociedad capitalista. En pocas palabras, la relación de cambio es aquella que establecen unos y otros hombres como poseedores de mercancías, allí donde la forma de mercancía es la forma general que adopta el producto del trabajo humano. Esta hace posible la vinculación entre los productores y consumidores que de lo contrario se encontrarían aislados, y permite que tengan lugar no sólo la producción y el consumo, sino inclusive el proceso de acumulación. El dinero cumple un rol fundamental en el desarrollo de estas relaciones sociales, que lejos de ser naturales, son producidas históricamente y corresponden al modo capitalista de producción.

En las sociedades burguesas, los productos de los trabajos privados de los hombres son realizados de manera autónoma y recíprocamente independiente. Por un lado, estos trabajos

están orientados hacia la realización de cosas útiles, a la producción de objetos que puedan satisfacer necesidades humanas de diversos tipos. Esta utilidad, dada por las cualidades y características propias de cada cosa particular, es la que hace de ella un valor de uso.

Sobre la base de estos trabajos útiles cualitativamente diferentes, en determinados estadios de desarrollo de la producción tiene lugar una división social del trabajo, que se manifiesta en la diversificación así como en la diferenciación de estos múltiples valores de uso. En estas condiciones, los productos del trabajo no sólo importan por su utilidad sino también por la capacidad que tienen de ser cambiados por otros productos en el mercado. Esta capacidad hace que los mismos sean portadores materiales del valor de cambio, lo que otorga a ese producto la dualidad característica de toda mercancía: la de ser al mismo tiempo valor de uso y valor.

En este sentido, para que un objeto se transforme en mercancía es necesario no sólo que sea útil, sino que satisfaga una necesidad social, en la medida en que sea posible de ser transferido a través del intercambio para quien lo requiera en función de su valor de uso. Para que esta transferencia se pueda producir, es necesario establecer en qué medida dos mercancías distintas -entendidas como valores de uso que satisfacen necesidades diferenciales- pueden ser intercambiadas entre sí. En este punto es donde las particularidades contenidas en cada una de las mercancías deben abstraerse, para poder ser reducidas a aquello que tienen en común: el ser productos del trabajo humano. Marx lo define como "...una misma objetividad espectral, una mera gelatina de trabajo humano indiferenciado, esto es, gasto de fuerza de trabajo humana sin consideración a la forma en que se gastó la misma" ((Marx, 2011, p. 47).

El valor de cambio de las mercancías está determinado por la cantidad de trabajo contenido en ella, más específicamente por el tiempo de trabajo socialmente necesario para su producción. Esta medida permite reducir los diferentes valores de uso contenidos en las mercancías a un aspecto en común que hace posible su intercambio en el mercado. Es allí donde se da la relación de valor más simple, la que existe entre dos mercancías heterogéneas que a su vez, representan los dos polos de la expresión del valor: por un lado, la forma relativa de valor; y por el otro, la forma de equivalente.

Sólo al entrar en relación entre sí se pone de relieve el carácter de valor de las mercancías, es decir, se pone de manifiesto que el valor es una cualidad relacional. Mientras que el valor de una mercancía se expresa *relativamente* en otra mercancía, esta última no expresa su propio valor, sino que en tanto forma de equivalente se reduce a expresar el valor de otra mercancía, se convierte en espejo de su valor. La forma de equivalente que adopta una mercancía es la forma en que ésta es directamente intercambiable por una mercancía de otra clase. La

expresión del valor de una mercancía cualquiera en dinero constituye por otra parte su *forma de precio*, su valor nominal, su valor monetario.

La relación de cambio no se limita a la relación entre dos mercancías únicamente, sino que alcanza al *mundo de las mercancías*. Los múltiples trabajos contenidos en variadas y diversas mercancías particulares entran en relación en tanto concreciones materiales de trabajo humano abstracto. Esta relación alcanza una forma unitaria de manifestación bajo la forma general de valor cuando una sola mercancía expresa los valores de todas las demás. En estas condiciones, esta única y misma especie de mercancías que representa los valores de todas las demás adquiere el carácter de equivalente general de las mercancías.

En el modo de producción capitalista, ninguna mercancía con excepción del dinero cumple la función social específica de equivalente general, que otorga al dinero la función específica de ser *medida de valores*. No obstante, esta no es la única función que se le encuentra reservada al dinero, toda vez que en tanto mediador en el proceso de circulación oficia también de instrumento o *medio de circulación*. En apretada síntesis, el proceso de circulación es el flujo constante y extendido en el que tiene lugar el intercambio de mercancías, un movimiento infinito de compras y ventas en el que toda la sociedad se encuentra involucrada. La compra y la venta deben entenderse a su vez como dos momentos esenciales de la circulación, dos metamorfosis contrapuestas y complementarias a través de las cuales el dinero y la mercancía circulan en sentido opuesto.

La compra-venta consta de dos fases: intercambio de la mercancía por dinero -venta-, y su reconversión de dinero en mercancía -compra-. En este proceso, la mercancía cambia de manos al encontrar en el mercado un comprador dispuesto a pagar por ella: este es el salto mortal en el que *se realiza* como mercancía, el acto en el cual se transforma efectivamente en mercancía. Para poder arrojarse a este salto mortal, debe producirse un *desdoblamiento* de la mercancía: junto a su corporeidad natural se presenta su precio en dinero, como algo externo a ella, como algo autónomo. Desde esta concepción, “la forma del dinero es exterior a la cosa misma, y por tanto mera forma de manifestación de relaciones humanas ocultas detrás de ella (Marx, 2011:110-11).

Esta autonomización del dinero respecto de la mercancía es el germen del cual brotará el fetichismo de la mercancía. En tanto forma acabada del mundo de las mercancías, el dinero contribuye a mantener ocultas las relaciones sociales que las mismas encarnan y que cristalizan en la forma de equivalente general.

El dinero no es un objeto como cualquier otro. Es un producto necesario del proceso de intercambio, y en tanto medida del valor de las mercancías permite la equiparación de los

diversos productos del trabajo y la transformación de estos valores de uso en mercancías. Asimismo, bajo la forma de *equivalente general o social*, el dinero es la expresión del valor que corresponde al mundo de las mercancías en su conjunto: todas las mercancías pueden medir sus valores colectivamente a través suyo.

Pero además, en tanto medio de circulación el dinero se presenta como un nexo natural, objetivo entre las mercancías; esta propiedad es la primera forma en la que aquello que es producto de las interacciones entre los hombres aparece frente a ellos como algo que les ajeno, que se encuentra por fuera y por encima de ellos. Esta especificidad es la piedra de toque a partir de la cual es posible analizar cuáles son las características e implicancias del tipo de relación social que el dinero contribuye a construir en el marco de la reparación económica. En apartados subsiguientes postularé que esta relación social cobra la forma de una relación de ajenización respecto del daño ocasionado por los crímenes de Estado que las indemnizaciones se proponen reparar.

El dinero es la forma en la que todas las mercancías se miden recíprocamente, se igualan, se comparan; así como el instrumento que hace posible el proceso de circulación de las mercancías. A su vez, la relación de cambio fue considerada como la relación social fundamental en toda sociedad capitalista como la que este artículo aborda. Desde este punto de partida, serán abordadas las prácticas indemnizatorias a la luz de las implicancias específicas que emergen del análisis de la forma dinero entendido como instrumento tendiente a la reparación. Los próximos apartados estarán dedicados a considerar las representaciones negativas y positivas que se construyen en torno del dinero, con el objetivo de aportar una mirada hacia la comprensión cabal de esta problemática.

### **Representaciones “negativas” del dinero: el daño a reparar como mercancía**

La consideración acerca de que el daño producido por los crímenes de Estado es pasible de ser reparado mediante el otorgamiento de una suma de dinero es el fundamento principal que subyace a las prácticas indemnizatorias, a la vez que su aspecto más controversial. Un claro indicador de estas controversias se observa en los debates acerca de la legitimidad de las “Leyes Reparatorias” que tuvieron lugar durante los años 90.

En el caso de la reparación dirigida a los desaparecidos, uno de los cuestionamientos que atravesó este debate se relacionaba con el temor a que el otorgamiento de indemnizaciones clausurara definitivamente el camino hacia la verdad y la justicia. Producto de esta preocupación, los organismos de derechos humanos exigieron que los desaparecidos fueran declarados legalmente como tales, en lugar de verse obligados a declarar su presunción de

muerte. Como respuesta a esta demanda, fue declarada la *ley de Ausencia por Desaparición Forzada (ley 24.321/94)*, que habilitaba a los familiares de los desaparecidos a la tramitación de las “Leyes Reparatorias” sin la necesidad de presumir su muerte.

No obstante, los organismos de derechos humanos adoptaron distintas posiciones respecto de las indemnizaciones. La mayoría de ellos -Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos Desaparecidos- no asumieron públicamente una postura a favor de las mismas, y consideraron que su tramitación era una decisión de carácter personal. La Asociación Madres de Plaza de Mayo (AMPM) y la Asociación de Ex Detenidos Desaparecidos (AEDD), en cambio, expresaron un enérgico repudio cristalizado en consignas como “*la sangre derramada no será negociada*” o “*el que cobra la reparación económica se prostituye*”. Así lo expresa la siguiente declaración:

La reparación económica es el punto final. El ofrecimiento de una pensión a los familiares de los detenidos-desaparecidos es un viejo proyecto que se arrastra desde la época de la dictadura. [...] De esta forma, pretenden “comprar” a los familiares de los desaparecidos para que acepten una muerte que sólo puede beneficiar a los asesinos (Asociación Madres de Plaza de Mayo, 1986b).

Algunos trabajos enmarcados en el campo de la antropología económica y la sociología del dinero han estudiado las motivaciones subjetivas de estas manifestaciones de repudio (López, 2012; Luzzi, 2015; Tello, 2003). En diálogo con estos antecedentes, la perspectiva adoptada en este trabajo proporciona elementos novedosos para comprender las críticas generadas por las reparaciones económicas. ¿Cuál es la representación que está en la base de todas estas manifestaciones de repudio frente a las prácticas reparatorias? ¿Qué es lo que hace esta reparación tan ilegítima, tan repudiada, tan criticada?

Considero que lo que subyace a las representaciones negativas en torno a la reparación en dinero es la transformación del daño a reparar en mercancía, o más específicamente, la convicción de su imposibilidad. Para que sea posible su ingreso al circuito de las indemnizaciones, el daño a reparar debe ser *transformado en mercancía*; y es precisamente esta transformación el aspecto sobre el cual se montan las representaciones negativas del dinero. A continuación, se problematizan tres supuestos fundamentales sobre los cuales descansa esta transformación: a. la asignación de un precio en dinero a aquello que se intenta reparar en tanto objeto de la práctica reparatoria; b. el supuesto de su intercambiabilidad en el mercado, en tanto bien reproducible; c. la invisibilización de las particularidades del daño a reparar al igualarse a todas las mercancías en su reducción al equivalente general.

***“No aceptamos que se le ponga precio a la vida”***

Se ha visto que una de las propiedades del dinero es su capacidad de expresar el valor de toda mercancía mediante la *forma de precio*. El establecimiento de un monto de dinero para reparar los daños contemplados en la legislación reparatoria habilita a interpretar que lo que se encuentra implícito en esta operación no es otra cosa que la asignación de un precio al daño que se pretende reparar. La consigna *“No aceptamos que se le ponga precio a la vida”*, incluida entre los principios proclamados por la AMPM demuestra cabalmente las implicancias de esta consideración:

Las Madres de Plaza de Mayo rechazamos la reparación económica y decimos que la vida sólo vale vida. Que la vida sólo vale algo cuando la ponemos al servicio del otro. *La vida de un ser humano no puede valer dinero, y mucho menos la vida de un revolucionario*. Lo que hay que reparar con justicia no se puede reparar con dinero (...) *Nadie le va a poner precio a la vida de nuestros hijos*. (Asociación Madres de Plaza de Mayo, s/f)

En primer lugar, se observa en estas líneas el establecimiento de una igualdad entre el valor y el precio del daño que se pretende reparar: en la medida en que las prácticas indemnizatorias “ponen un precio a la vida”, ello implicaría la asignación de un determinado valor a esa vida. Sin embargo, el valor y el precio no son idénticos ni son una misma cosa.

Por empezar, si bien el valor de toda mercancía está determinado por el trabajo contenido en ella, este valor no expresa nunca su valor *real* sino que es un valor social: un promedio, una abstracción que tiene como base a la cifra media de tiempo de trabajo necesario para la producción de una mercancía en determinado período. A su vez, el precio es el valor expresado en precio monetario, pero que es siempre inferior o superior a su valor real. Es justamente esta diferencia entre valor real y valor de cambio lo que crea la necesidad de que los valores entendidos como precios se midan a través del dinero, dada la imposibilidad de ser medidos directamente a través del tiempo de trabajo.

Esta incongruencia cuantitativa no debe entenderse como un defecto de esta forma precio, sino por el contrario, es esta divergencia en relación al valor la que la hace adecuada para el cumplimiento de su función específica. Pero a esta incongruencia cuantitativa debe agregarse la posibilidad de una contradicción cualitativa,

...de tal modo que, aunque el dinero sólo sea la forma de valor que revisten las mercancías, el precio deje de ser en general la expresión del valor. Cosas que en sí y para sí no son mercancías, como por ejemplo la conciencia, el honor, etc., pueden ser puestas en venta por sus poseedores, adoptando así, merced a su precio, la forma

mercantil. *Es posible, pues, que una cosa tenga precio sin tener valor.* La expresión en dinero deviene aquí imaginaria, como en ciertas magnitudes matemáticas. Por otra parte, la forma imaginaria del precio –como por ejemplo el precio de la tierra no cultivada, que no tiene valor alguno porque en ella no se ha objetivado ningún trabajo humano- puede contener una efectiva relación de valor o una relación derivada de esta (Marx, 2011:125).

La igualación entre valor y precio que se desprende de la lectura de las citadas consignas contra las prácticas indemnizatorias puede entenderse como una confirmación del supuesto con el cual se iniciaron estas reflexiones: al presentarse el dinero como instrumento de la reparación, el daño a reparar se ubica en el lugar de mercancía. Por lo tanto, todas las contradicciones propias de la forma mercancía se expresan de una manera particular en el análisis del daño a reparar mediante las prácticas indemnizatorias.

Esta concepción en torno a la reparación económica puede leerse claramente en el siguiente documento de la AEDD (1997):

Esta política integra a las víctimas del genocidio al circuito del capital; les fija un valor de cambio, establecido en alguna instancia de la administración estatal y, de esta manera, las incluye en la categoría de mercancía.

Desde esta perspectiva, no sólo el daño que se proponen reparar las prácticas reparatorias adquiere el estatus de mercancía, sino que incluso el proceso genocida puede ser comprendido en esta clave. Estas apreciaciones dejan entrever una mirada crítica que no se circunscribe a las políticas reparatorias sino que está dirigida contra una característica específica de la sociedad burguesa. Me refiero a aquella que convierte a la institución del mercado en el principio fundamental de la sociedad, y aplica sus principios a todas las relaciones sociales, inclusive aquellas que no serían asimilables a una racionalidad económica. La “mercantilización de todo” presume que el mercado funciona como una guía apropiada —una ética— para todas las facetas de la acción humana (Harvey, 2007).

Al interior de la sociedad capitalista, la generalización de la forma económica aparece como principio de inteligibilidad que permea los modos de existencia social en su conjunto, las relaciones sociales y la forma en que los sujetos se relacionan consigo mismos y con el mundo que los rodea. Así entendido, ni los crímenes perpetrados ni las prácticas reparatorias quedarían por fuera de este proceso de mercantilización, del cual la asignación de un precio en dinero al daño entendido como mercancía constituye una evidencia.

Otro aspecto en relación a las representaciones construidas en torno a la asignación de un precio al daño a reparar se vincula con lo que puede definirse como una relación de exterioridad que la forma precio adquiere en relación a la mercancía. En el precio, el valor de la mercancía

se expresa como una cantidad determinada de dinero, se traduce en dinero. Para que sea posible esta traducción, la mercancía ha perdido ya sus cualidades específicas al adoptar la forma de equivalente, y por ello puede establecer la relación de cambio.

En la forma precio, el dinero ha sido puesto como el valor de cambio autónomo, se encuentra separado de las mercancías;

Dado que el dinero posee una existencia autónoma exterior a las mercancías, el precio de la mercancía se presenta como una relación *externa* de los valores de cambio o mercancías con el dinero: la mercancía no es precio (...); la mercancía es valor de cambio, pero tiene un precio. El valor de cambio está directamente unido a ella (...). Ahora en cambio, en el precio, la mercancía por un lado se relaciona con el dinero como algo que es externo a ella, y por el otro lado, también ella es puesta idealmente en tanto el dinero posee una realidad distinta de la suya. El precio es una propiedad de la mercancía, una determinación en la que ella es *representada* como dinero. El precio ya no es un carácter determinado inmediato, sino un carácter determinado reflejo de la mercancía. Junto al dinero real existe ahora la mercancía, como dinero puesto idealmente. (Marx, 2019:122-23)

Al asignar un precio en dinero al daño a reparar, las indemnizaciones se hacen eco de esta relación de exterioridad que se establece entre toda mercancía respecto de su precio. Junto al daño a reparar se presenta su precio en dinero, como “dinero puesto idealmente”, dinero que se presenta ante el daño como algo exterior, autónomo, y por lo tanto ajeno. Esta exterioridad entre la mercancía y su precio forma parte de la construcción de la ajenezación que las indemnizaciones construyen respecto del daño producido por los crímenes de Estado, sobre lo que se profundizará en el análisis de las representaciones positivas del dinero.

### ***“El que cobra la reparación económica se prostituye”***

Un segundo conjunto de argumentos que han constituido blanco de críticas en relación al dinero como instrumento de la reparación se encuentra en el supuesto de intercambiabilidad que subyace al daño a reparar entendido como mercancía. El ser intercambiable es una de las propiedades característica de toda mercancía, que descansa en su conversión a valor de cambio atendiendo a su sustancia común, el de ser productos del trabajo humano.

Una primera cuestión a tener en cuenta es que el daño a reparar no cumple con este requisito de ser un bien reproducible. La desaparición forzada, el asesinato, la prisión –por mencionar algunos de los daños más extendidos- difícilmente puedan considerarse como el producto de la actividad transformadora del hombre en tanto trabajo. Desde este punto de vista, no habría más

que decir que efectivamente, el daño a reparar no puede tornarse una mercancía intercambiable. Sin embargo, asumida la transformación del daño a reparar en mercancía, la cuestión del intercambio requiere ser problematizada.

Dado que toda indemnización da lugar a una transacción en la cual las víctimas reciben dinero por parte del Estado, en términos del intercambio vale hacerse la pregunta: *¿Dinero a cambio de qué?* ¿Cuáles son los extremos en el intercambio que proponen las prácticas indemnizatorias?

La relación de cambio paradigmática está constituida por dos polos, en los cuales de un lado se ubica una mercancía y del otro, una determinada cantidad de dinero. Si la mercancía en cuestión es el daño a reparar, y el dinero el instrumento mediante el cual se hace efectiva la reparación, es posible inferir que la transacción fundamental de acuerdo a las prácticas indemnizatorias es el intercambio entre dinero y daño a reparar. En la medida en que el daño a reparar es entendido como la vida de las víctimas, las indemnizaciones son concebidas como un aparente intercambio entre la vida de las víctimas y una suma determinada de dinero. El dinero sería otorgado por el Estado –y por ende, recibido por quienes se acogieran al régimen indemnizatorio- *a cambio de* la vida de las víctimas de los crímenes de Estado:

Quando llegó la “democracia” de la mano de los militares, se nos ofreció cadáveres, una pensión y algún monumento. Después de muchas reuniones, la inmensa mayoría de las Madres de Plaza de Mayo decidimos rechazar todos estos ofrecimientos. (...) Hoy afirmamos que “el que cobra la reparación económica se prostituye”. Porque cobra de la misma mano que perdonó a los asesinos de nuestros hijos. Cobrar de los mismos políticos que golpearon la puerta de los cuarteles es prostituirse (...) Jamás recibimos ni recibiremos dentro de los partidos políticos dinero o de los sindicatos cómplices de la represión. (Página 12, 1998)

El “intercambio imposible” que las prácticas reparatorias parecen proponer entre dinero y vida es asociado en estas líneas a la idea de prostitución. En una primera aproximación, esta afirmación podría relacionarse con el hecho de que la transacción en cuestión implique ponerle un precio, poner a la venta un bien o un producto cuyas características no serían asimilables a la grilla económica: ya sea el cuerpo, el sexo en el caso de la prostitución, como la vida de las víctimas para las medidas reparatorias. Sin embargo, la asociación del dinero a la prostitución no debe buscarse en la particularidad del daño a reparar entendido como mercancía, sino en la posibilidad de intercambio generalizado que encarna el dinero en su forma de equivalente:

La cambiabilidad de todos los productos, actividades y relaciones por un tercer elemento, por algo que sea una cosa que pueda a su vez ser cambiada indistintamente por todo, es

decir, el desarrollo de los valores de cambio (y de las relaciones monetarias), se identifica con la venalidad y corrupción generales. La prostitución general se presenta como una fase necesaria del carácter social de las disposiciones, capacidades, habilidades y actividades personales. En términos más corteses se dice: la relación universal de utilidad y de utilizabilidad. La equiparación de lo heterogéneo: así, magníficamente, caracteriza Shakespeare la naturaleza del dinero (Marx, 2019:90).

La vinculación entre la prostitución y las reparaciones económicas que ha cobrado forma de consigna política de la mano de la AMPM no parece estar vacía de contenido. Por el contrario, se desprende de uno de los nudos problemáticos que surgen de la transformación del daño a reparar en mercancía sobre la cual se construyen las representaciones negativas del dinero como instrumento de la reparación. Por el hecho de poder ser cambiadas indistintamente por dinero, todas las mercancías se prostituyen de manera generalizada: en el mercado ponen en venta aquello que tienen de útil, su valor de uso, recibiendo a cambio su precio en dinero. Esta particularidad está en la naturaleza propia de la mercancía: “niveladora y cínica desde la cuna, [la mercancía] está siempre pronta para intercambiar no sólo el alma sino también el cuerpo por cualquier otra mercancía” (Marx, 2011:104). Esta predisposición al intercambio generalizado que presenta la mercancía y que encuentra en el dinero su expresión más acabada es lo que lleva a su identificación con la esencia de la prostitución.

Esta desproporción en los extremos del intercambio concebida en analogía con la prostitución, no alcanza exclusivamente a la relación de cambio aparente entre dinero y vida. La otra “transacción imposible” es aquella que se establece entre el dinero y la justicia. El contexto de impunidad en el que fueron sancionadas las principales leyes reparatorias le otorga fuerza a esta interpretación:

Diferentes gobiernos constitucionales nos han dicho, con leyes y decretos, “no les puedo dar justicia” (no se puede porque se desordena la casa o porque los muchachos son nuestros muchachos), “les puedo dar dinero”. Así, cada billete guardado o donado supone la aceptación de esa dicotomía excluyente: justicia o dinero. Con él, sin duda, podrán hacerse muchas cosas, lo que no podrá lograrse es borrar la impronta de esa abdicación, ya que con el dinero se aceptan también las condiciones en que ese beneficio se otorga, más allá de la voluntad individual de los solicitantes (AEDD, 1997).

Junto al cambio de dinero por vida, aparece un segundo intercambio imposible que se encuentra implícito en esta relación particular: aquel cuyos extremos lo configuran el dinero por un lado, y la justicia por el otro. Resulta llamativo que pese a que las leyes reparatorias se encuentran inscriptas en el ámbito de la justicia civil, las prácticas reparatorias que las mismas

producen no se asocian a la justicia sino que aparecen asociadas al extremo opuesto, al polo del dinero:

Este Estado, se separa de los diferentes regímenes gubernamentales en cuanto a las coyunturas y metodologías políticas, pero se identifica con ellos en cuanto sostén burocrático de los intereses de la burguesía, no busca hacer justicia. No la justicia íntegra que reclamamos (...) Creemos que no todo puede canjearse, ni por dinero ni por un equivalente a aquello que pretende ser intercambiado. No todo, porque algunos bienes no tienen igual, ni siquiera entre si, por ejemplo la vida, la tierra, la cultura, la libertad. Afirmamos que las reparaciones, así planteadas, esto es, con impunidad, nos involucran en una negociación (AEDD, 1997).

Las prácticas indemnizatorias fuertemente vinculadas al dinero aparecen contrarias a la “justicia íntegra”, que estaría constituida por la posibilidad de juzgamiento de los responsables de los crímenes. Dinero y justicia se enfrentan en una dicotomía excluyente, como dos extremos irreconciliables en esta relación de cambio en la que el dinero se intercambia por la verdadera justicia, aquella que emana de los juicios penales.

### **“La vida sólo vale vida”**

La tercera y última propiedad característica de la forma mercancía que entra en tensión con el análisis del daño a reparar es aquella que anteriormente aparecía esbozada como “la equiparación de lo heterogeneo”. Efectivamente, es parte de la naturaleza del dinero subsumir bajo su forma de equivalente general lo que tienen de propio las mercancías en tanto valores de uso, para que sea posible su cambiabilidad generalizada. En este movimiento, al transformarse en mercancías, todos los productos, actividades y relaciones *pierden* sus cualidades naturales, y abandonan su esencia, su identidad para adquirir la forma de dinero.

Esta pérdida de particularidad que conlleva la reducción de toda mercancía a la forma de equivalente general alcanza a los daños ocasionados por los crímenes de Estado cuando estos ingresan en la lógica de las indemnizaciones. El dinero “trueca toda cualidad contra cualquiera cualidad o cualquier objeto, incluso contradictorio con aquélla; hermana los polos más contrarios y obliga al abrazo de lo contradictorio” (Marx, 1962:108). La desaparición forzada, el cautiverio clandestino, todo el sufrimiento producido por el terror sistemático parece intentar desvanecerse bajo la forma dinero, cuando todo aquello que los define como tales es *cancelado* en la forma de equivalente.

Esta desestimación de las cualidades naturales del daño a reparar como mercancía forma parte de las representaciones negativas del dinero asociado a la reparación, en su intento por equiparar, por igualar, aquello que resulta heterogéneo por definición:

Cuando una madre viene y me pregunta por qué decimos que no a la reparación económica yo le contesto: ¿Qué te vas a poder comprar con ese dinero? ¿Te vas a poder llevar un bocado a la boca sabiendo que lo compraste con el dinero que te dan porque asesinaron a tu hijo? ¿Y si no es comida, un pulóver? Ese pulóver te va a pesar tanto como una chapa de acero o una montaña de ladrillos. Te va a pesar tanto como la muerte (Asociación Madres de Plaza de Mayo, 1986a)

El dinero produce un borramiento del sentido de la muerte de los seres queridos, al equipararse por intermedio de su equivalente a una prenda de vestir, a un plato de comida, a cualquier producto que pudiera comprarse en el mercado. Detrás de esta equiparación –que bien podría ser concebido como un modo de banalización- se impugna la invisibilización de lo que tienen de único, de singular, aquellos daños que se intentan reparar. En la proclama “la vida sólo vale vida” que titula este apartado se sintetiza esta apuesta por jerarquizar aquello que no tiene precio, que no es en absoluto fungible y cuya particularidad debe ser señalada.

Esta invisibilización del daño se vincula con la pérdida de identidad que se le exige a toda mercancía para que sea posible la expresión de su valor mediante la forma precio. Esta equiparación de lo heterogéneo constituye otra evidencia de la relación de exterioridad que adquiere el dinero respecto de la mercancía, toda vez que

en sus cualidades naturales la mercancía no es siempre intercambiable ni tampoco intercambiable con cualquier otra mercancía; no lo es en su natural identidad consigo misma, sino que es puesta como no igual a sí misma, como valor de cambio. Debemos ante todo convertirla en sí misma como valor de cambio, para luego comparar este valor de cambio con otros e intercambiarlo (Marx, 2019:67).

En definitiva, es el desdoblamiento de la mercancía entre lo que constituye su *natural identidad por un lado*, y lo *no igual a sí misma por el otro*, lo que se encuentra en la base de la relación de exterioridad sobre la que sostengo que se configura una ajenezación hacia el daño a reparar mediante las indemnizaciones.

Hasta aquí se ha visto que la transformación del daño a reparar en mercancía subyacente a las prácticas indemnizatorias configura el centro de las representaciones negativas del dinero asociado a la reparación de los crímenes de Estado. No obstante, concebir el dinero como “el dios entre las mercancías”, la forma acabada del mundo de las mercancías, permite vislumbrar que las controversias acerca de las indemnizaciones conviven con una dimensión constructiva

del dinero. Esta dimensión se abordará a continuación, a partir de lo que he denominado las representaciones positivas del dinero.

### **Representaciones “positivas” del dinero: el dinero como comunidad**

Los posicionamientos públicos asociados a las representaciones “negativas” del dinero, si bien fueron sostenidos por tan sólo una parte minoritaria al interior de los organismos de derechos humanos, contribuyeron a instalar ciertos reparos para manifestar acuerdo respecto de las prácticas indemnizatorias. Prueba de ello es la casi inexistencia de voces que se alzaron públicamente a favor de las mismas. Este apartado tiene por objetivo enfrentar esta ausencia, poniendo de relieve las representaciones positivas del dinero, mediante una argumentación construida sobre un postulado central: que la representación positiva del dinero asociado a las indemnizaciones no sólo se corresponde con su dimensión creadora, al focalizar en las implicancias de lo que el dinero habilita a construir, sino que otorga a este tipo particular de medida reparatoria una jerarquía específica al interior de la sociedad de intercambio en la que tienen lugar.

Situar históricamente esta particularidad del dinero implica que la misma no debe considerarse universal, sino producto del desarrollo de la vida social de los hombres en un tiempo y lugar determinado. En las sociedades capitalistas con una extendida división social del trabajo, el dinero adquiere un significado muy distinto que en aquellas comunidades tradicionales en las cuales la producción se desarrolla sobre la base de relaciones de dependencia personales de tipo familiar o tribal. En las sociedades burguesas, las últimas se disuelven al calor de la transformación progresiva de todos los productos y las actividades a valores de cambio, hasta alcanzar el predominio de la relación de cambio, caracterizada por la dependencia mutua de individuos que son a la vez recíprocamente indiferentes.

En estas circunstancias, en las cuales el intercambio de productos y actividades es ineludible para garantizar el acceso a los medios de vida, la independencia entre los hombres se combina con su dependencia respecto de las cosas. El dinero en tanto valor de cambio generalizado constituye su nexo social y expresa el poder que cada quien ejerce sobre las actividades y productos sociales: “su poder social, así como su nexo con la sociedad, [el individuo] lo lleva consigo en el bolsillo” (Marx, 2019:84). Disgregadas las relaciones interpersonales que daban forma a la comunidad en las sociedades tradicionales, el dinero en las sociedades de cambio ocupó ese lugar vacante: el dinero es él mismo la comunidad.

Desde una mirada sociogenética, la fuerza de la comunidad tradicional -basada en vínculos naturales de consanguinidad o en relaciones de señorío-servidumbre- es inversamente

proporcional a la fuerza del dinero, capaz de crear una conexión material entre los hombres. La universalización del dinero en el desarrollo histórico de las fuerzas de producción tiene lugar a la par de la disolución de la comunidad tradicional:

“Cuanto menor es la fuerza social del medio de cambio, cuanto más está ligado todavía a la naturaleza del producto inmediato del trabajo y a las necesidades de aquellos que intercambian, tanto mayor debe ser la fuerza de la comunidad que vincula a los individuos, la relación patriarcal, la comunidad antigua, el feudalismo y la corporación”.  
(Marx, 2019:85)

De allí la identificación del dinero con la destrucción de un tipo de relación social propia de una fase precedente del desarrollo de las fuerzas productivas, a la que corresponde también un determinado tipo de individualidad. Por este motivo, las indemnizaciones no sólo son afines a la construcción de un nexo social particular sino que también contribuyen al desarrollo de un tipo particular de individuo, correspondiente a una organización determinada de la sociedad.

No debe perderse de vista que el poder trascendental del dinero, lo que lo convierte en un ser omnipotente y todopoderoso reside en su carácter de vínculo social; es ésa su “fuerza verdaderamente creadora”, tal como se desprende del siguiente pasaje de los *Manuscritos económico filosóficos*:

El dinero, en cuanto posee la cualidad de poder comprarlo todo, de apropiarse todos los objetos, es el objeto, en el sentido eminente de la palabra. El carácter universal de su cualidad es la omnipotencia de su ser; se trata, por tanto, de un ser todopoderoso... el dinero es el alcahuete entre la necesidad y el objeto, entre la vida y los medios de vida del hombre. Y lo que sirve de mediador de mi vida, me sirve también de mediador de la existencia de los otros hombres. Es para mí el otro hombre (Marx, 1962, p. 105).

Esta “fuerza verdaderamente creadora” es la que jerarquiza las indemnizaciones respecto de otras medidas reparatorias con las cuales coexisten en la sociedad argentina posgenocida. Allí donde no existe un elemento más poderoso, y este instrumento me permite obtener todo aquello que deseo y necesito para vivir, y a la vez me conecta con todos los demás hombres y con la comunidad a la que pertenezco, ¿No es acaso el dinero una demostración de la importancia que adquiere la reparación?

Es interesante en este punto recuperar la distinción que realiza Zelizer entre las prestaciones en efectivo de las prestaciones en especies en relación al mercado del dinero de la beneficencia a principios del siglo XX. En un comienzo, las prestaciones en efectivo fueron consideradas como un tipo de asistencia peligrosa, ya que brindaban a los pobres la posibilidad de gastar ese dinero de manera discrecional –y a los ojos de la sociedad de beneficencia, de manera

dispendiosa-. Sin embargo, pronto se hizo evidente que las prestaciones en especies colocaban a los pobres en una situación de dependencia y anulaban su autonomía, en la medida en que impedían la elección de los bienes y servicios a consumir por parte de sus familias, al contrario de la asistencia en dinero que promovía su independencia y la confianza en sí mismas (Zelizer, 2011).

Desde esta perspectiva, se abren un conjunto de preguntas en torno a las implicancias de la entrega de dinero como instrumento de la reparación a contrapunto de otro tipo de prestaciones por parte del Estado tendientes al mismo fin. ¿Puede el dinero en tanto equivalente general revestir un significado asociado a la construcción de autonomía por quienes lo reciben, en la medida en que brinda la posibilidad de elegir en qué gastarlo? En caso de una respuesta afirmativa, ¿Cómo podría caracterizarse esta autonomía que el dinero contribuye a construir? ¿En qué circunstancias podría acompañarse el modo en que el dinero de la reparación es puesto en circulación sin que esto implique una supervisión por parte del Estado?

Asumiendo que el dinero es *él mismo* la comunidad, el dinero de las indemnizaciones puede ser pensado como un instrumento de reconocimiento hacia las víctimas de aquel lugar significativo que ocupaban en la comunidad, y que les fue arrebatado mediante los crímenes que se pretende reparar. Si estos crímenes tuvieron por objetivo desterrar de la comunidad a aquellos sujetos cuyos modos de habitar en ella fueran contrarios al modelo identitario que se pretendía imponer, las indemnizaciones bien pueden considerarse como un modo de volver a anudar a las víctimas a esa comunidad. Este dinero vendría a operar como un pasaporte que les permite a las víctimas volver a formar parte de la comunidad de la cual otrora fueron expulsadas.

Ahora bien, ¿Cuáles son las características que adquiere la comunidad que nuclea el dinero? O en otras palabras, ¿Cuál es la relación social que el dinero contribuye a construir?

El fetichismo del dinero, cuyo enigma no es otro que el que encierra el fetichismo de la mercancía, alumbra el camino que lleva a responder estas preguntas. Allí donde la forma mercancía es la forma universal del producto del trabajo, las relaciones entre los hombres como poseedores de mercancías se convierte en la relación social dominante. El dinero aparece ante los hombres como un nexo natural y objetivo entre las mercancías; lo que es el resultado de la interacción de los individuos se les presenta como algo independiente, al tiempo que encarna un poder social que les es ajeno y se sitúa por encima de ellos. En palabras de Marx, “es precisamente esa forma acabada del mundo de las mercancías –la forma de dinero- la que vela de hecho, en vez de revelar, el carácter social las relaciones sociales entre los trabajadores individuales” (2011, pp. 92-93).

En tanto encarnación del valor de cambio, el dinero presupone la reificación del vínculo social, en la medida en que presenta ante los hombres las relaciones entre ellos como una relación entre cosas. Lo que son relaciones sociales aparecen “como relaciones propias de cosas entre las personas y relaciones sociales entre las cosas” (Marx, 2011:89). El dinero me relaciona con el otro y con los otros en tanto cosas, al mismo tiempo que configura mi individualidad, transforma lo que yo soy en lo que puedo comprar. El dinero asociado a la reparación en las prácticas indemnizatorias está signado por esta caracterización, y es por ello que sobre el mismo se construye lo que llamo una relación de ajenización.

La ajenización refiere a determinados modos de comprender y explicar lo sucedido que desvinculan el genocidio del orden social que lo produjo, trastocando el sentido, la lógica y la intencionalidad atribuidas al mismo (Feierstein, 2007:239). Esta relación de ajenización implica que la sociedad sobreviviente al genocidio se mantiene extraña, ajena a su propia historia: no puede reconocerse a sí misma en el proceso atravesado, sino que lo explica como algo que sucedió a *otros*, y por lo tanto no puede dar cuenta de lo que fue aniquilado como parte de la propia identidad individual y colectiva.

En el caso de las prácticas indemnizatorias, esta ajenización tiene lugar en dos niveles que si bien están íntimamente relacionados, es posible distinguir analíticamente.

En primer lugar, el dinero de las prácticas indemnizatorias aparece como algo externo y ajeno a los daños producidos por los crímenes de Estado. En este nivel particular, la relación de ajenización dificulta la apropiación de lo sucedido por parte de las víctimas que reciben este modo particular de reparación. Las tensiones señaladas al analizar las representaciones negativas del dinero son manifestaciones de esta relación, que se expresan en las incomodidades de los beneficiarios de las leyes reparatorias al recibir este *dinero maldito*. En la misma línea, cabe mencionar que el hecho de que los daños que se pretenden reparar se conciben como ajenos a los hombres es lo que hace de estos daños algo enajenable, algo plausible de intercambio, eje central de otro de los aspectos controversiales analizados previamente.

A su vez, el dinero como instrumento de la reparación se enlaza con la construcción de relaciones sociales de ajenidad en un segundo nivel, vinculado al modo específico en que los individuos conforman comunidad en las sociedades en las cuales se llevan a cabo las prácticas indemnizatorias. Expresada en el dinero, la comunidad se presenta al individuo como una abstracción, una mera cosa externa a sí mismo de la cual no se reconocen como parte; no como su estar relacionados entre sí, sino como su estar subordinados a relaciones que subsisten independientemente de ellos. Enajenados frente a sí mismos y frente a los demás, la

ajenidad es el nexo que crean los hombres entre sí, a la cual corresponde a su vez un determinado tipo de individualidad.

Profundizando en el tipo particular de individualidad que configura el dinero, éste puede producir un efecto disolvente sobre un individuo, tal como lo tuvo en las comunidades tradicionales. Pero esta disolución trae aparejada su integración a una sociedad, una comunidad de la que este individuo es parte, “sabiéndolo y queriéndolo, o no” (Marx, 2019:158). Aquello que se conceptualizó como el choque de dos universos de significación entre la moral del dinero y la moral militante o revolucionaria de quienes accedían al cobro de las reparaciones, puede leerse a la luz de este desarrollo como una expresión de la contradicción inherente al fetichismo del dinero.

### **A modo de conclusión**

El objetivo de este trabajo fue abordar la complejidad que plantea la problemática de la reparación de los crímenes de Estado a partir de la interrogación de un elemento que ilumina múltiples tensiones y matices que la constituyen: el dinero como herramienta para hacer efectiva la reparación. En el caso argentino, el dinero devino el instrumento reparatorio más extendido durante todo el período posdictadura, tanto por su alcance como por su permanencia en el tiempo. A lo largo de este extenso período en el cual se mantuvo la hegemonía del dinero como instrumento reparatorio, los elementos analizados se articularon con la construcción de representaciones diferenciales acerca de la reparación.

Durante los años en los cuales la representación que contrapuso dinero y justicia resultaba dominante en el marco de la impunidad, las críticas a la reparación mediante dinero se alzaron por parte de los propios beneficiarios, quienes se dieron a la tarea de luchar por construir una representación de las reparaciones económicas como repudiable y contraria a la idea de una “verdadera” justicia.

Tras la declaración de la inconstitucionalidad de las leyes de impunidad en el año 2005, comenzó la reapertura del proceso de juzgamiento contra los responsables de los crímenes de Estado, que se ha desarrollado de manera ininterrumpida hasta el presente. Desde entonces, las indemnizaciones no sólo se mantuvieron vigentes, sino que no perdieron su carácter dominante al interior del conjunto de prácticas reparatorias. Sin embargo, las manifestaciones de rechazo a las mismas que tuvieron lugar con mayor fuerza en la esfera pública no provinieron ya de las propias víctimas, sino de parte de los opositores al gobierno que las implementaba. Si bien los organismos de derechos humanos que protagonizaron las críticas a las reparaciones económicas durante los años 90 mantuvieron su postura de rechazo hacia las

mismas, estos posicionamientos adquirieron un carácter mucho más subalterno una vez que los juicios se pusieron en marcha. A partir de ese momento, se produjo un silenciamiento relativo de las posturas que criticaban el dinero como instrumento de la reparación, y con ello, la modalidad predominante desde la cual el Estado se proponía la reparación.

Como puede observarse, incluso en contextos cambiantes, el dinero no ha dejado de suscitar controversias que involucran múltiples actores sociales, lo que da cuenta de que las prácticas indemnizatorias constituyen un terreno privilegiado para la observación de las disputas que se libran en el terreno de las representaciones acerca de los crímenes de Estado.

Partiendo de esta relevancia, a lo largo de este trabajo se analizaron las representaciones negativas y positivas que subyacen al dinero como herramienta de la reparación, que permitieron profundizar en la comprensión acerca de lo que el dinero simultáneamente destruye y construye a la hora de llevar adelante la reparación. Esta argumentación habilitó la reflexión en torno de las implicancias del dinero en términos de construcción de comunidad, y su articulación con lo que he caracterizado como una relación social de ajenidad respecto del proceso genocida atravesado.

El dinero es tanto la encarnación de la comunidad, como la expresión de la asimetría de clase sobre la cual se estructuran las sociedades capitalistas, asimetría que se expresa de forma privilegiada en la forma Estado. En este sentido, la comunidad que encarna el dinero se presenta ante los sujetos que la constituyen como algo exterior a sí mismos, algo que les es impuesto desde afuera, y en cuya construcción no pueden reconocerse. Al mismo tiempo que vincula a los hombres entre sí y con el mundo que los rodea, la contradicción inherente a la forma dinero mantiene veladas las relaciones sociales que conforman el vínculo social sobre el cual se construye la comunidad. Al homologar dinero y reparación, las prácticas indemnizatorias derraman sobre la problemática de la reparación las particularidades propias de la forma dinero, y en consecuencia, promueven la ajenización como modalidad de comprensión del proceso genocida, presentando la reparación como algo ajeno que resulta difícil de ser apropiado.

La ajenización se manifiesta tanto en las representaciones positivas –referidas a aquellas que puntualizan en lo que el dinero puede potencialmente construir- como en las representaciones que he llamado negativas en torno del dinero –que enfatizan en su carácter destructor. En las representaciones que surgen de su carácter creador, esta relación de exterioridad se observa en el tipo de comunidad que conforma el dinero: una comunidad cuyas relaciones sociales aparecen reificadas y en la cual los sujetos no pueden reconocerse. Las representaciones negativas por su parte, se construyen desde un rechazo a esta ajenidad, cuya base lo constituye el postulado acerca de la imposibilidad de transformar el daño a reparar en

mercancía, en tanto operación fundamental que subyace a la reparación en dinero. El dinero expresa por lo tanto una doble relación de ajenidad: por un lado, una ajenidad que alcanza al proceso atravesado y a los daños que el mismo ha producido, al intentar convertirlo en mercancía; por otra parte, se hace extensiva al tiempo presente, en las formas que adquiere la comunidad construida en torno al dinero.

A la luz del recorrido propuesto, es posible postular que el dinero lleva implícito un modo particular de ser y estar en el mundo que constituye una expresión de la reestructuración producida en el terreno de las relaciones sociales en el seno de la sociedad sobre la cual se ha desplegado el proceso represivo. En este sentido, este trabajo se propuso presentar un conjunto de elementos nodales que dan cuenta de esta relevancia, y que se espera que promuevan novedosas interrogaciones para profundizar en la reflexión en torno a la articulación entre dinero y reparación. Reflexión que resulta urgente y necesaria para la construcción de modalidades que habiliten nuevas maneras de vincularnos como sociedad con la experiencia atravesada así como con la posibilidad de su reparación.

### **Referencias bibliográficas**

AEDD. (1997). Reparación económica: Debate y reflexión. *Asociación Madres de Plaza de Mayo*, 19.

Asociación Madres de Plaza de Mayo. (1986a, junio). Por qué no fuimos el 16. *Madres de Plaza de Mayo*, 16.

Asociación Madres de Plaza de Mayo. (1986b, julio). Pesará tanto como la muerte. *Madres de Plaza de Mayo*, 4.

Feierstein, D. (2007). *El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina*. Fondo de Cultura Económica.

Feierstein, D. (2012). *Memorias y representaciones. Sobre la elaboración del genocidio I*. Fondo de Cultura Económica.

Harvey, D. (2007). *Breve historia del neoliberalismo*. Akal.

López, M. A. (2012). Moral y don en las reparaciones económicas a las víctimas del terrorismo de estado en Argentina. *Anos 90*, 19(35), 383-415.

Luzzi, M. (2015). Pagar para reparar. Debates públicos y dilemas privados ante las políticas de reparación económica a las víctimas del terrorismo de Estado. En *Gayol y Kessler (ed.): Muerte, política y sociedad en la Argentina*. Edhasa.

Marx, K. (1962). Manuscritos económico filosóficos de 1844. En K. Marx & F. Engels, *Escritos económicos varios*. Grijalbo.

- Marx, K. (2011). *El capital. Libro primero. El proceso de producción de capital* (Vol. 3). Siglo Veintiuno.
- Marx, K. (2019). *Elementos fundamentales para la crítica de la economía política, Grundrisse* (España, Vol. 1). Siglo XXI.
- Schneider, L. (2022). *La reparación de los crímenes de Estado. Prácticas indemnizatorias en Argentina (1983-2015)* [Doctorado en Ciencias Sociales]. Universidad de Buenos Aires.
- Stark, D. (2009). *The sense of dissonance: Accounts of worth in economic life*. Princeton University Press.
- Surraco, L. (2013). *Políticas públicas reparatorias dirigidas al universo de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y efectos de las prácticas sociales genocidas. -El caso de los hijos de desaparecidos y asesinados por el terrorismo de Estado en Argentina y el posicionamiento del Cdh-*. Universidad Nacional de General San Martín.
- Tello, M. E. (2003). La fuerza de la cosa dada: Derechos humanos, política y moral en las «indemnizaciones» a las víctimas del Terrorismo de Estado en Argentina. *Antropología e direitos humanos*, 2, 37-73.
- Zelizer, V. (2011). *El significado social del dinero*. Fondo de Cultura Económica.